

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DEL 2015. NUM. 33,649

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO MINISTERIAL No. 736-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2014.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014, contentivo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2014, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en representación del Poder Ejecutivo, emitir Garantía Soberana por los títulos que se coloquen de la Emisión BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$250,000,000.00) o su equivalente en moneda nacional indexado al dólar estadounidense, que emita la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No.0842-2014 del 14 de Julio de 2014, aprobó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de los BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) autorizados por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.360-2013.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Banco Central de Honduras (BCH) y la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ministerial No. 736-2014.	A. 1-3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo No. 0016-2014.	A. 3-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), formalizaron la emisión de los BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) mediante Acta de Emisión No.4 de fecha 18 de julio de 2014 y en misma fecha suscribieron un Contrato de Administración por Emisión de Valores Gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.59-2014 del 6 de agosto de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de agosto de 2014, reformó el Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 con el fin de autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a colocar hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$250,000,000.00) de la siguiente forma: en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en esa misma moneda o en Moneda Nacional (Lempiras) pagaderos en Moneda Nacional (Lempiras). Como consecuencia de esta reforma legislativa, el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No.01092-2014 del 18 de agosto

de 2014, reformó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de los BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) así como el Addendum No.1 al Acta No.4 y al Contrato de Administración.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) velar por la estabilidad económica y financiera de las empresas descentralizadas empresariales, y de acuerdo a la liquidez del mercado nacional y reducir el nivel de riesgo de la cartera de bonos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que esta garantía soberana se emite única y exclusivamente para cubrir la emisión de BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014), cuyo destino exclusivo es el saneamiento de las obligaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con actores productivos locales del subsector eléctrico y para cubrir las insuficiencias de caja en las compras nacionales de energía.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 reformado mediante Decreto Legislativo No.59-2014, y Decreto Legislativo No.406-2013 y el Acuerdo Ejecutivo No.0842-2014 reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.01092-2014.

EMITE LA SIGUIENTE:

GARANTÍA SOBERANA DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LA EMISIÓN DE LOS BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) POR US\$250,000,000.00

ARTÍCULO 1. El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), emite la presente Garantía Soberana única y exclusivamente para cubrir el pago de las obligaciones originadas en la emisión de BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) que efectúe la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para el saneamiento de obligaciones con actores productivos locales del subsector eléctrico y para cubrir las insuficiencias de caja en las compras nacionales de energía. Ésta Garantía Soberana

cubre el pago de capital cuyo monto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000,000.00), intereses y comisiones por administración al Banco Central de Honduras originadas por dicha emisión.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) faculta al Banco Central de Honduras (BCH) para efectuar automáticamente los débitos a la cuenta de la Tesorería General de la República (TGR) por los cargos generados por el servicio de la deuda de los BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) que cuentan con esta Garantía Soberana, si en las fechas programadas para efectuar los pagos respectivos la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o los Bancos Fiduciarios de los Fideicomisos aprobados según Decretos Legislativos No.118-2013, 119-2013 y 163-2013, no han realizado las transferencias de los fondos necesarios a el Banco Central de Honduras (BCH).

Esta Garantía Soberana se deberá de adjuntar como anexo al Acta de Emisión No.4 de fecha 18 de julio de 2014 y sus Addendums, suscritos entre el Banco Central de Honduras (BCH), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Asimismo, se deberá relacionar en todos los actos de la emisión de BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014).

ARTÍCULO 2. En el caso que los BONOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014), sean colocados en el exterior se entenderá que esta Garantía Soberana

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

no representa la renuncia de la inmunidad soberana del Banco Central de Honduras (BCH) sobre sus reservas internacionales y cualquier otro activo o propiedad que sea usado por dicha institución en el desempeño de sus funciones como banca central, es decir, que serán consideradas propiedad inmune.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo dejará sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 717-2014 del 8 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Despacho Ministerial de la Secretaría de Finanzas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ

SECRETARIO GENERAL, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 0016-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es una atribución Constitucional del Ciudadano Presidente de la República, conferir Grados y condecoraciones conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 en su párrafo final de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras señala: "Los grados de Policía sólo se adquirirán por riguroso ascenso de acuerdo con esta Ley. Los Policías no podrán ser privados de sus grados, honores y pensiones en otra forma que la fijada por esta Ley. Los Ascensos de la Escala de Inspección serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Ascensos de la escala Ejecutiva y Superior serán otorgados por el Congreso

Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Directorio Estratégico de la Policía Nacional".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional en el Artículo 96 establece: "El desempeño profesional de todo miembro de la Carrera Policial se evaluará mediante un Sistema de oposición basado en: 1) Méritos y deméritos acreditados en la hoja de servicio del mismo; 2) Capacidad física; 3) Conducta personal; y, 4) Cualidad Profesional, éticas e intelectuales...".

CONSIDERANDO: Que el citado cuerpo legal en el Artículo 98 numeral 1) indica: "Los miembros de la Policía Nacional tienen derecho a: "Ascensos, promociones de grado y reconocimientos de acuerdo a esta Ley...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso establece: "El derecho para someterse al proceso de ascenso se adquiere una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Manual. El tiempo de servicio en el grado solamente le da el derecho al(la) candidato(a) a someterse al proceso de ascenso al grado inmediato superior."

CONSIDERANDO: Que en base al Acta Final del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes escalas del año 2014, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2014, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 293 de la Constitución de la República, 28 y 29 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 1, 3, 43 último párrafo, 96, 98 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso y Acta Final del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes escalas del año 2014, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2014, el Consejo General de Ascenso.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional de Honduras, a partir del **uno (1) de enero del dos mil quince (2015)**, los que se denominan a continuación:

ESCALA DE INSPECCION**DE INSPECTOR DE POLICIA A SUB COMISARIO DE POLICIA,
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Inspectora de Policía	Cecilia María Cruz Nieto
2	Inspector de Policía	Roberto López Rodríguez
3	Inspector de Policía	Miguel Enrique Suazo
4	Inspector de Policía	Roberto Merlyn Lagos Baca
5	Inspector de Policía	Oscar Hernán Núñez Márquez
6	Inspectora de Policía	Cruz Melitina Galeas Ávila
7	Inspector de Policía	José David Ortiz Girón
8	Inspector de Policía	Elvin Omar Mendoza Aguilar
9	Inspector de Policía	Héctor Donald Medina Matamoros
10	Inspector de Policía	Pastor Ortiz Paz
11	Inspector de Policía	Vairion Reynerio Saucedo Santos
12	Inspector de Policía	Noel Alberto Núñez
13	Inspector de Policía	Camilo Flores
14	Inspector de Policía	Lester Alfredo Amador Palma

Observaciones: Los Inspectores de Policía Cecilia María Cruz Nieto, Roberto López Rodríguez y Miguel Enrique Suazo, su antigüedad en el grado comenzará a partir del uno de enero del 2014.

**DE SUB INSPECTOR DE POLICIA A INSPECTOR DE POLICIA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Sub Inspectora de Policía	Cinthia Gabriela Martínez Ramírez
2	Sub Inspectora de Policía	Suyapa Eunice Jiménez Zúniga
3	Sub Inspector de Policía	Héctor Efraín Godoy Martínez
4	Sub Inspector de Policía	Rommel Josué Paz Zelaya
5	Sub Inspectora de Policía	Jorge Arturo Regalado Carranza
6	Sub Inspector de Policía	Fabricio Alberto Bulnes Alvarado
7	Sub Inspector de Policía	Noé Francisco García García
8	Sub Inspector de Policía	Jimmy Asdrúbal Zavala Reyes
9	Sub Inspector de Policía	Darlinson Javier Maradiaga Torres
10	Sub Inspector de Policía	Eric Eduardo Acosta Pineda
11	Sub Inspectora de Policía	María Teresa Aquino Rodríguez

12	Sub Inspector de Policía	Merin Fabricio Sandoval Flores
13	Sub Inspector de Policía	Carlos Roberto García
14	Sub Inspector de Policía	Luis Antonio Guzmán Carrasco
15	Sub Inspector de Policía	Cecilio Alonzo Gallegos Rodríguez
16	Sub Inspector de Policía	Cleomenes Suazo Zepeda
17	Sub Inspector de Policía	Ángel Misael López Cáliz
18	Sub Inspector de Policía	Juan Alexander Sabillón Zelaya
19	Sub Inspector de Policía	Oscar Ramón Valladares Betancourth
20	Sub Inspector de Policía	Juan Carlos Ponce Almendares
21	Sub Inspector de Policía	Juan Carlos Sánchez Carrasco
22	Sub Inspector de Policía	Lempira Alexander Ávila
23	Sub Inspector de Policía	Héctor Remberto Álvarez Fúnez
24	Sub Inspector de Policía	Saúl Antonio Rivera Benítez
25	Sub Inspector de Policía	David Alonzo Banegas Martínez

Observaciones: Los Sub-Inspectores de Policía Cinthia Gabriela Martínez Ramírez, Suyapa Eunice Jiménez Zúniga, Héctor Efraín Godoy Martínez, Rommel Josué Paz Zelaya y Jorge Arturo Regalado Carranza, su antigüedad en el grado comenzará a partir del uno de enero del 2014.

DE ALFEREZ DE POLICIA A SUB-INSPECTOR(A) DE POLICIA POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Alférez de Policía	William Fernando Fonseca Banegas
2	Alférez de Policía	William Quiroz Osorio
3	Alférez de Policía	Rigoberto González Canales
4	Alférez de Policía	Oscar Alfredo Mendoza Sánchez
5	Alférez de Policía	Jose Miguel Zavala Velásquez
6	Alférez de Policía	Mario Alexis Córdova Lagos
7	Alférez de Policía	Luis Miguel Garay Pozo
8	Alférez de Policía	Wilson Guadalupe Muñoz Morales
9	Alférez de Policía	Dani Misael Sevilla Cáliz
10	Alférez de Policía	Alexis Abraham Alcerro Núñez
11	Alférez de Policía	Marlen Mavel Zelaya Santos
12	Alférez de Policía	Oscar Armando Zelaya Tercero
13	Alférez de Policía	Claudia Merary Toro Fajardo
14	Alférez de Policía	Darlin Elguar Reyes Hernández
15	Alférez de Policía	Mexer Alexander Cárcamo Ramírez
16	Alférez de Policía	Darlin Mauricio España Pineda
17	Alférez de Policía	Wilson Nael López Santos

18	Alférez de Policía	Edwin Selin Cortés Espinoza
19	Alférez de Policía	Josué David Romero Pineda
20	Alférez de Policía	Elena Yasmina Ordóñez Gómez
21	Alférez de Policía	Manuel Alejandro Coello Meza
22	Alférez de Policía	William Orlando Moncada Torres
23	Alférez de Policía	Enma Jessenia Zelaya Sánchez
24	Alférez de Policía	Kevin Justiniano Oseguera Centeno
25	Alférez de Policía	Selvin Ariel Jiménez Ferrufino
26	Alférez de Policía	Jose Emilio García Velloso
27	Alférez de Policía	Kevin Obed Reyes Cabrera
28	Alférez de Policía	Allan Fabricio Barrera Alvarenga
29	Alférez de Policía	Wilson Rigoberto Malta Lizardo
30	Alférez de Policía	Gabriel Feliciano Canales Rodríguez
31	Alférez de Policía	Jeffree Jereal Munguía Antúnez
32	Alférez de Policía	Wilson Joel Sequeira Villafranca
33	Alférez de Policía	Yimy Josué Chavaría Méndez
34	Alférez de Policía	Nelsy Yamileth Meza Martínez
35	Alférez de Policía	Anthony Dassaev Fortín Varela
36	Alférez de Policía	Jorge Luis Umanzor Velásquez
37	Alférez de Policía	Marcos Antonio Pineda Limas
38	Alférez de Policía	Pedro Pablo Suárez Colindres
39	Alférez de Policía	Luis Fernando Cálix Moreno
40	Alférez de Policía	Daniel Adolfo García Mazariego
41	Alférez de Policía	Manuel de Jesús Vásquez Zerón
42	Alférez de Policía	Selvin Enoc Rodríguez Salinas
43	Alférez de Policía	Víctor Israel Martínez Rodríguez
44	Alférez de Policía	Franklin Emilio Zúniga González
45	Alférez de Policía	Denis Antonio Guzmán Flores
46	Alférez de Policía	Daniel Alejandro Muñoz Rodríguez
47	Alférez de Policía	Selvin Asahel Rodríguez Díaz
48	Alférez de Policía	Luis Alonso Ardón Castellanos
49	Alférez de Policía	Edin José Reyes Ávila
50	Alférez de Policía	Oved Geovany Reyes Morazán
51	Alférez de Policía	Víctor Ansony Guillén Ponce
52	Alférez de Policía	Edwin Josué Ponce Cardona
53	Alférez de Policía	Carlos Alberto Escobar Rivera
54	Alférez de Policía	Deris Ulises Mendoza
55	Alférez de Policía	Carlos Alberto Barrera Alvarenga
56	Alférez de Policía	Ibrahín Aarón Alvarado Maldonado

57	Alférez de Policía	Luisy Marbella Tejeda Gutiérrez
58	Alférez de Policía	Carlos José Juárez Castro
59	Alférez de Policía	Wilman Pastor Mendoza Acosta
60	Alférez de Policía	Marvin Alexis Mendoza Tosta
61	Alférez de Policía	Brian Salomón Ramírez Moreira
62	Alférez de Policía	Norman Allan García Oliva
63	Alférez de Policía	Joel Esteban Vargas Ordóñez
64	Alférez de Policía	Kevin Rafael Ordóñez Juárez
65	Alférez de Policía	Franklin Armando Garmendia Cruz
66	Alférez de Policía	Julio Fernando Valiente Vásquez
67	Alférez de Policía	Edmundo Daniel Inestroza Cruz

HOMOLOGACION DE OFICIAL DE ORDEN DE SEGURIDAD DE CARABINEROS DE CHILE Y OFICIAL INVESTIGADOR POLICIAL DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES DE CHILE A SUB-INSPECTOR DE POLICIA.

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Oficial de Orden y Seguridad	Jeremías Cálix Mencía
2	Oficial de Orden y Seguridad	Lorena Suyapa Ramírez Lozano
3	Oficial Investigador Policial	Gisella María Inestroza Cruz

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Avance

Próxima Edición

1) Publicación de Resolución.

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1640-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **PJ-29012014-248**, por el Abogado **HUGO DANILO CASTRO**, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, con domicilio en la colonia El Edén, calle principal, contiguo al Centro Comunal de la misma colonia, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1053-2014 de fecha 16 de junio de 2014.**

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, se crea como Asociación, religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: PRIMERO: Conceder personalidad jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, con domicilio en la colonia El Edén, calle principal, contiguo al Centro Comunal de la misma colonia, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase la **“IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD”**, como una asociación civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se registrará por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La entidad, se conocerá como **“IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD”**.

Artículo 3.- La **“IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD”**; con domicilio en la colonia El Edén, calle principal, contiguo al Centro Comunal de la misma colonia en la ciudad de Comayagüela M.D.C.; y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 5.- Los objetivos principales de esta Iglesia son, entre otros: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país.

b) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la Palabra de Dios, evangelizando a la sociedad a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. c) Mejorar la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno. d) Apoyar a las autoridades en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales. e) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Las personas que deseen ser parte de la Iglesia deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros serán: 1) Miembros Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva. 2) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras que se apoyan actualmente en los fines y objetivos de la Iglesia y que están debidamente inscritos. 3) Miembros Honorarios: Aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la organización; y que han sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Iglesia. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General. e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros Activos y Fundadores de la Iglesia: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella. d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la Iglesia, cuando lo soliciten.

Artículo 10.- Se prohíbe a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas. c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Conforman los órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 13.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 14.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el 23 de marzo de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 15.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Iglesia en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 16.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos. f) Aprobar los presentes Estatutos previa aprobación del Poder Ejecutivo. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos y del Reglamento Interno. b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 19.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 20.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales.

Artículo 21.- La Junta Directiva será electa en el año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Iglesia. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 24.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Iglesia. e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia. i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones. b) Otras que se le asignen.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Iglesia. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones, constancias. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Las

demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de los bienes de la Iglesia. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 31.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 32.- Para la venta de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes de la Iglesia, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y dé los gravámenes o ventas realizadas. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 33.- Son causas de disolución de esta Iglesia: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) La insolvencia económica. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución administrativa. e) Cualquier otra calificada por la Ley.

Artículo 34.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de

liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Asamblea General Ordinaria faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento Interno, para ser sometido a discusión y aprobación de la referida Asamblea.

Artículo 37.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos Estatutos.

Artículo 38.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 39.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

Artículo 40.- Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 41.- La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**; se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos, similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEGUNDO: La **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MONTE DE SANTIDAD**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 F. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1216-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **P.J. 17072014-1365**, por el abogado **ROBERTO OBDULIO MONTENEGRO GIRON**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, con domicilio en la comunidad de Buena Vista, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1556-2014** de fecha catorce de agosto de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado de los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado de los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley

Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformando mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, con domicilio en la comunidad de Buena Vista, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Buena Vista, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Buena Vista, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema.

c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos; Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.

b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 F. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor NO Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **HELI FARMA SOCIEDAD ANONIMA (HELI FARMA, S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR** de la Empresa Concedente **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, nacionalidad salvadoreña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución número 006-2015 de fecha 08 de enero del 2015, en vista que la carta de fecha 26 de noviembre del 2014; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General. Acuerdo No. 001-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 001-2015

4 F. 2015



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Instituto de Previsión Militar (IPM)

Aquisición e instalación de aires acondicionados, para el
Liceo Militar del Norte en la ciudad de San Pedro Sula
LPN 01-2015

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2015, a presentar ofertas selladas para la adquisición e instalación de aires acondicionados, para el Liceo Militar del Norte en la ciudad de San Pedro Sula.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al departamento de Compras y Licitaciones, sexto piso del edificio principal del IPM, ubicado en Blvd. Centroamérica contiguo a INPREMA.
5. Visita de campo obligatorio: viernes 20 de febrero de 2015 a las 11:00 A.M.
6. Las bases de Licitación se podrán retirar a partir del miércoles 28 de enero hasta el jueves 19 de febrero de 2015 en el Departamento de Compras y Licitaciones.
7. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento de Compras y Licitaciones, sexto piso del edificio principal del IPM, ubicado en Blvd. Centroamérica, contiguo a INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M., del diez (10) de marzo de 2015. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del diez (10) de marzo de 2015. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% mínimo del precio de la oferta.

CNEL. DE INFANTERÍA DEM
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE

4 F. 2014

AVISO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Diciembre, 2014

HOSPITAL ESCUELA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 01-2015-HE-CM

El Hospital Escuela, en aplicación de los Artículos 26, 32, 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS) PARA EL HOSPITAL ESCUELA"

Esta compra será financiada con fondos Nacionales. El pliego de condiciones estará disponible a partir del día lunes, **08 de diciembre de 2014**, en el horario de **lunes a viernes de 7:30 A.M., a 3:30 P.M.**, en la siguiente dirección: Dirección Administrativa, primer piso del edificio, bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz, ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M.D.C., el día martes **20 de enero de 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 9:00 A.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en original** a nombre del **Hospital Escuela**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes del Hospital Escuela y los Oferentes o sus Representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse al Departamento de Licitaciones: Teléfonos 2232-2322, Ext. 255 y Correo Electrónico licitacioneshe@gmail.com.

JUAN JOSÉ GALEAS
Director General
Hospital Escuela

4 F. 2015

Banco Davivienda Honduras, S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **“BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.”**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión Ordinaria celebrada el día viernes **TREINTA (30)** de enero del años dos mil quince (2015), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en el edificio de su centro Financiero, ubicado en intersección de los Bulevares Suyapa y Centro América de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

MARCELO PEDEMONTTE DEL CASTILLO
Secretario de la Junta Directiva

4 F. 2015

**Seguros Bolívar Honduras, S.A.
(Seguros Davivienda)**

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **“SEGUROS BOLÍVAR HONDURAS, S.A.”**, (**SEGUROS DAVIVIENDA**) del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión Ordinaria celebrada el día viernes **TREINTA (30)** de enero del años dos mil quince (2015), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, a las once de la mañana (11:00 A.M.), en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en intersección de los Bulevares Suyapa y Centro América de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada, con los accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

ÁLVARO MORALES PATIÑO
Secretario de la Junta Directiva

4 F. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **503-14**, promovida por el señor **GUSTAVO ADOLFO LARA LÓPEZ**, en su condición propia en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, interponiendo demanda ordinaria en materia Contenciosa Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo particular el que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico, con exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso, declarando la ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado, declarándome solvente con el Estado de Honduras, en lo que se refiere a la resolución No. 625/2010-SG-TSC de fecha 19 de agosto del 2010 y la Resolución No. 266/2013-SG-TSC-RR de fecha 2 de octubre de 2013 que confirma el Acto, ambas emitidas por el Tribunal de Superior de Cuentas. Se acompañan documentos. Poder. Anexos.

TANIA R. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

4 F. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha **UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2014**; el señor **HECTOR ANDRES CONTRERAS LICONA**, interpuso demanda contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2014-00026-LAP** en este Despacho y tiene como finalidad que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el acuerdo número DGRP-153-2014; emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, mediante la cual se le despide del cargo que ostenta en dicha entidad estatal, solicitando además el reconocimiento jurídico de la situación jurídica individualizada, consistente en el reintegro al cargo y como indemnización de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir más las costas del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de enero del 2015.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

4 F. 2015

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondiente. **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso número 0801-2014-00420, promovida por el abogado Roberto Alejandro Williams Cruz, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil GUCCIO GUCCI, S.P.A., contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, para la nulidad de una resolución administrativa por no ser conforme a derecho y se reconozca la situación jurídica individualizada declarando con lugar la oposición formulada por mi poderdante ante la oficina de Registro de la Propiedad Industrial para que se deniegue la solicitud de Registro de la marca Diseño Especial de la letra G en las clases internacionales 09.

TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 F. 2015.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondiente. **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, compareció a este Juzgado, el Abogado Roberto Alejandro Williams Cruz, incoando demanda con orden de ingreso **No. 419-14**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se presenta demanda por Proceso Ordinario de nulidad de una resolución administrativa por no ser conforme a derecho y se reconozca la situación jurídica individualizada

declarando con lugar la oposición formulada por mi poderdante ante la oficina de Registro de la Propiedad Industrial para que se deniegue la solicitud del Registro de la marca “Diseño Especial de la letra G” en la clase internacional 14. Que se ordene a la demandada a remitir el expediente administrativo. Se ofrecen medios de prueba. Se acompañan documentos. Poder. Relacionado con la Resolución 072-SR-14 emitida por la superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad de fecha 18 de agosto del 2014.

LIC. JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

4 F. 2015.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente. **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ**, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil **GUCCIO GUCCI, S.P.A.**, con orden de ingreso número **0801-2014-00418**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda por proceso de nulidad de una resolución administrativa por no ser conforme a derecho y se reconozca la situación jurídica individualizada declarando con lugar la oposición formulada por mi poderdante ante la oficina de Registro de la Propiedad Industrial para que se deniegue la solicitud de registro de la marca “**DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA G**” en las clase internacional 18. Que se ordene a la demanda remitir el expediente administrativo. Se ofrecen medios de prueba. Se acompañan documentos. Poder.

LIC. TANNIA R. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

4 F. 2015

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2014-021118

[2] Fecha de presentación: 17/06/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MILLAS CREDOMATIC

Millas Credomatic

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE A. PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre Millas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

[1] Solicitud: 2014-024728

[2] Fecha de presentación: 14/07/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAC OBJETIVOS

BAC Objetivos

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE A. PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-019767

[2] Fecha de presentación: 05/06/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAXI CREDOMATIC



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE A. PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

[1] Solicitud: 2014-040836
[2] Fecha de presentación: 17/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE PANAMÁ No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

[1] Solicitud: 2014-040837
[2] Fecha de presentación: 17/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE PANAMÁ No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

[1] Solicitud: 2014-040838
[2] Fecha de presentación: 17/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE PANAMÁ No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y distingue:
Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

[1] Solicitud: 2014-040831
[2] Fecha de presentación: 17/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE PANAMÁ No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/ Solicitud: 36208-14
2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 2a. Calle 4-08, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CM SURGICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 41689-14
2/ Fecha de presentación: 24-11-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. Dr. José Eleutario González No. 2815, Col. Mitras Norte, CP 64320, Monterrey, Nuevo León, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARIDAD ES CALIDAD

CLARIDAD ES CALIDAD

6.2/ Reivindicaciones: Señal de Propaganda para la marca NUTRIOLI Y DISEÑO, Registro número: 124523.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-36956
2/ Fecha de presentación: 15-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY DAY

PLAY DAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Tiza.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2014
12/ Reservas:

Abogado: Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-021738
[2] Fecha de presentación: 23-06-2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLAMGLOW, INC.
[4.1] Domicilio: 7095 HOLLYWOOD BOULEVARD, # 562, HOLLYWOOD, CALIFORNIA 90028, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLAMGLOW

GLAMGLOW

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Productos para el cuidado de la piel, principalmente, mascarillas de belleza, crema mascarilla corporal, loción mascarilla corporal, mascarillas corporales, mascarillas cosméticas, mascarillas faciales de belleza, mascarillas faciales, mascarillas para la piel, mascarillas hidratantes para la piel, lociones para la piel, pomadas para la piel, protector solar, lociones para afeitar, bálsamos para afeitar, gel para la piel, cremas antienvjecimiento, sueros antienvjecimiento; cosméticos, cosméticos de color, preparaciones de maquillaje, lápices labiales; fragancias, principalmente, perfumes, colonias; productos para el cuidado del cabello, principalmente, champús, acondicionadores, crema para el peinado del cabello, gel para el peinado del cabello y aerosoles para el cabello; baño de burbujas; bálsamo labial; esencias y tiras a base de menta para refrescar el aliento; pasta de dientes; enjuague bucal; lociones y jabones para el cuerpo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-036462
[2] Fecha de presentación: 13/10/2014
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
[4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, D.F.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUEVE TU LADO B

MUEVE TU LADO B

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: Para usarse con el registro No. 60934 de la marca Barcel en clase 29.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-36959
2/ Fecha de presentación: 15-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY DAY

PLAY DAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos, juguetes y artículos de juego; principalmente, juguetes para hacer burbujas y estuches de soluciones; pistolas de juguete; platillos voladores; juguetes voladores no mecánicos operados manualmente; juguetes voladores que utilizan baterías; balones; cuerdas para saltar; sacos porfiados inflables (bop bag); piscinas inflables; piscinas para juego; cojines para uso en la piscina; ayudas para natación, principalmente, flotadores de uso recreativo para la piscina y para el brazo; juguetes inflables para uso en la piscina; juguetes porfiados; juguetes para la arena; estuches (kits); juguetes para el agua; colchones inflables para uso recreativo; juguetes inflables; casas de brinco inflables para los niños; deslizadores inflables; columpios; cajas de arena para parque infantil; mesas para juego con arena; deslizadores de agua, deslizadores para parques infantiles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2014
12/ Reservas:

Abogado: Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-041526
[2] Fecha de presentación: 21/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A.
[4.1] Domicilio: 2 RUE DE RIVE, CH-1200 GENEVA, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 61796/2014
5.1/ Fecha: 07/10/2014
5.2/ País de origen: SUIZA
5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCURIO

ESCURIO

[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
Tabaco, crudo o manufacturado; tabaco para liar, tabaco para mascar, rapé [tabaco en polvo]; productos de tabaco; cigarros (puros), cigarros de envolver, cigarros despuntados, cigarrillos; sustitutos del tabaco (que no sean para propósitos médicos); cigarros electrónicos, cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarros electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; pipas para tabaco, limpiapipas, instrumentos para apisonar el tabaco a la pipa, cortacigarros, tijeras para cigarros, encendedores de cigarros eléctricos y no-eléctricos, tubos de cigarro y de cigarrillo, estuches de cigarros y de cigarrillos, humidificadores para productos de tabaco, reguladores para humidificadores para productos de tabaco, papel de fumar, filtros para cigarrillos, máquinas de bolsillo para enrollar cigarrillos; cajas de tabaco, tabaqueras (cajas para rapé), ceniceros, encendedores, pedernales y piedras para mecheros (encendedores); fósforos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-009764
[2] Fecha de presentación: 18/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SONY CORPORATION
[4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN, MINATO-KU, TOKIO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONY

SONY

[7] Clase Internacional: 1
[8] Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-38831
2/ Fecha de presentación: 03-11-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Brake Parts Inc. LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 4400 Prime Parkway, McHenry, Illinois 60050, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86438058
5.1/ Fecha: 29/10/2014
5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELIANT RELIABLE STOPPING POWER

RELIANT RELIABLE STOPPING POWER

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca RELIANT en clase 12 que estamos presentando simultáneamente.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Partes de frenos de vehículos terrestres, específicamente, cilindros maestros de frenos, embragues, tambores de freno, cilindros de freno, pastillas de frenos, zapatas de freno, rotores de frenos, pinzas de freno, discos de freno, tubos de freno, forros de freno, hardware de frenos para vehículos, sistemas de frenado para vehículos, cilindros de ruedas, mangueras de frenos, cables de frenos y embragues, discos de fricción, amortiguadores, de fricción, placas de separación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2014
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 32738-14
2/ Fecha de presentación: 11-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Anderson Watts Ltd. (Organizada bajo las leyes de CANADÁ).
4.1/ Domicilio: 6336 Darnley Street, Burnaby, British Columbia, V5B 3B1, CANADÁ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CANADÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR. NOODLES

MR. NOODLES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Fideos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
12/ Reservas: Se protege sólo en su forma conjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-38834

2/ Fecha de presentación: 03-11-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: In-N-Out Burgers (Organizada bajo las leyes de California).

4.1/ Domicilio: 4199 Campus Drive, 9th Floor, Irvine, CA 92612, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

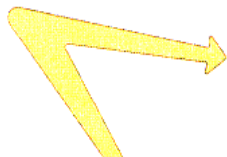
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Preparación de alimentos; servicios de restaurante para la preparación de sandwiches, sandwiches elaborados por encargo y combinaciones de carnes, vegetales, pan y queso; servicios de preparación de alimentos transportables para la preparación de sandwiches, sandwiches elaborados por encargo y combinaciones de carnes, vegetales, pan y queso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-38830

2/ Fecha de presentación: 03-11-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Brake Parts Inc. LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 4400 Prime Parkway, McHenry, Illinois 60050, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86438050

5.1/ Fecha: 29/10/2014

5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELIANT

RELIANT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Partes de frenos de vehículos terrestres, específicamente, cilindros maestros de frenos, embragues, tambores de freno, cilindros de freno, pastillas de frenos, zapatas de freno, rotores de frenos, pinzas de freno, discos de freno, tubos de freno, forros de freno, hardware de frenos para vehículos, sistemas de frenado para vehículos, cilindros de ruedas, mangueras de frenos, cables de frenos y embragues, discos de fricción, amortiguadores, de fricción, placas de separación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2014

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-40140

2/ Fecha de presentación: 11-11-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TBL Licensing LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 200 Domain Drive, Stratham, New Hampshire 03885, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMBERLAND

TIMBERLAND

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software para computadora; aparatos extintores de incendios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-42565

2/ Fecha de presentación: 28-11-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey).

4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: NUEVA JERSEY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harina y preparaciones elaboradas de cereales; cereales para el desayuno, específicamente cereales listos para el consumo y cereales calientes; bizcochos, galletas dulces y galletas saladas; hojuelas de avena, avena, gachas de avena, muesli y preparaciones de muesli; sémola de maíz; harina de maíz; cebada perlada; mezcla para panqueques, mezclas preparadas para hornear; bocadillos en barra a base de granos; mezcla a base de granos para bocadillos; bocadillos a base de cereales; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/Solicitud: 14-41523
 2/ Fecha de presentación: 21-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TV Mex Contenido, S. de R.L. de C.V., (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, Plaza Carso, edificio Telcel, piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F., 11529, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVA CINEMA

VIVA CINEMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
[8]Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 37711-14
 2/ Fecha de presentación: 21-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINO SANTA ANA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fiel Amigo y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
[8]Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 28165-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOGE

BOGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17

[8]Protege y distingue:
 Caucho, goma y productos hechos de dichos materiales siempre que no estén incluidos en otras clases, plásticos semielaborados para su uso en manufactura, mangueras (no metálicas), topes amortiguadores de caucho para vehículos, sistemas de chasis, motores, transmisión y sus componentes.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 38645-14
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTUL (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 119, boulevard Félix Faure, 93300 Aubervilliers, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTER Core

ESTER Core

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
[8]Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 14-41525
 2/ Fecha de presentación: 21-11-14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPPINESS IN EVERY BITE

HAPPINESS IN EVERY BITE

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro número 94406 de la marca LAY'S en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
[8]Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 14-41741
 2/ Fecha de presentación: 24-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de Alemania).
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-FLOW

PRO-FLOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 [8]Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios para uso médico, preparaciones higiénicas, preparaciones vitamínicas para uso médico, minerales para uso médico, preparaciones de probióticos para uso médico, desinfectantes.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 28168-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOGE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 [8]Protege y distingue:
 Caucho, goma y productos hechos de dichos materiales siempre que no estén incluidos en otras clases, plásticos semielaborados para su uso en manufactura, mangueras (no metálicas), topes amortiguadores de caucho para vehículos, sistemas de chasis, motores, transmisión y sus componentes.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 28162-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17

[8]Protege y distingue:
 Caucho, goma y productos hechos de dichos materiales siempre que no estén incluidos en otras clases, plásticos semielaborados para su uso en manufactura, mangueras (no metálicas), topes amortiguadores de caucho para vehículos, sistemas de chasis, motores, transmisión y sus componentes.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 28159-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS

SACHS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 [8]Protege y distingue:
 Caucho, goma y productos hechos de dichos materiales siempre que no estén incluidos en otras clases, plásticos semielaborados para su uso en manufactura, mangueras (no metálicas), topes amortiguadores de caucho para vehículos, sistemas de chasis, motores, transmisión y sus componentes.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 14-39650
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESTRANA

RESTRANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 [8]Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/Solicitud: 889-2015

2/ Fecha de presentación: 07-01-2015

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRETERÍA EL MAESTRO, S.A. (FEMASA)

4.1/ Domicilio: Colonia Villanueva, atrás del Centro Comercial Villas del Sol, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIKE MART



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

[8] Protege y distingue:

Finalidad: Compra y venta de bicicletas, motocicletas, repuestos y accesorios y servicios de reparación de bicicletas y motocicletas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2015

1/Solicitud: 890-2015

2/ Fecha de presentación: 07-01-2015

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRETERÍA EL MAESTRO, S.A. (FEMASA)

4.1/ Domicilio: Colonia Villanueva, atrás del Centro Comercial Villas del Sol, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIKE MART



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

[8] Protege y distingue:

Finalidad: Compra y venta de bicicletas, motocicletas, repuestos y accesorios y servicios de reparación de bicicletas y motocicletas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-031523

[2] Fecha de presentación: 03/09/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALMACEN EL GATO NEGRO, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BO. EL CENTRO 5 y 6 C, 11 2 AVE. SAN PEDRO SULA CORTÉS, HONDURAS.

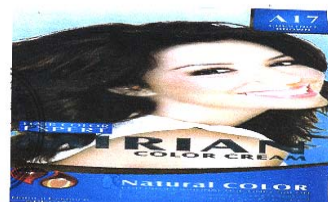
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRIAN COLOR CREAM



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Tinte para cabello.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE ALEXANDER MALDONADO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014

[12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Color Cream".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 19 E. y 4 F. 2015

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha 6 de mayo de 2014, la señora Gumercinda Mena Calderón, quien confirió poder en el Abogado OSCAR ARMANDO CARCAMO CALIX, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso **No. 177-14**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, pidiendo que se declare nulo un acto administrativo de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno establecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo, como derecho alternativo u otro de igual categoría y salario. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios. Habilitación de días y horas inhábiles. Se decreta la suspensión del acto administrativo impugnado. Costas. En relación con el Acuerdo No. 0532-SE-2014, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO

4 F. 2015

1/ No. Solicitud: 14-39659
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESTRANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-39652
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERENVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-42077
 2/ Fecha de presentación: 26-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SATINIQUE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

SATINIQUE 

8/ Protege y distingue:
 Productos para el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2010-038402
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BGSTAR

BGSTAR

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos médicos, medidores de glucosa en la sangre (glucemia) y accesorios, principalmente, láminas y lancetas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 28167-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOGE Y DISEÑO

BOGE 

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material impreso, en particular, revistas sobre tecnología de control y de chasis, material instructivo y didáctico (excepto aparatos), fotografías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43121
 2/ Fecha de presentación: 03-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wm. Wrigley Jr. Company (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1132 West blackhawk Street, Chicago, Illinois, 60642, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RPM

RPM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-39651
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERENVA

SERENVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, hosticultura y silvicultura, abonos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-36957
 2/ Fecha de presentación: 15-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY DAY

PLAY DAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Piscinas no metálicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 28160-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Embragues y sistemas accionadores de embragues, embragues viscosos, amortiguadores de vibración de torsión, amortiguadores, resortes de suspensión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 28157-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS

SACHS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Embragues y sistemas accionadores de embragues, embragues viscosos, amortiguadores de vibración de torsión, amortiguadores, resortes de suspensión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 28158-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS

SACHS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material impreso, en particular, revistas sobre tecnología de control y de chasis, material instructivo y didáctico (excepto aparatos), fotografías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 28164-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOGE

BOGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material impreso, en particular, revistas sobre tecnología de control y de chasis, material instructivo y didáctico (excepto aparatos), fotografías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/14.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-39653
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZERVANA

ZERVANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:

Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-39654
 2/ Fecha de presentación: 07-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058) Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZERVANA

ZERVANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 7603-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PIKOLIN, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Autovia de Logroño, KM 6,5, 50011 - ZARAGOZA, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKOLIN

PIKOLIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, colchones, somieres, almohadas y muebles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2011-003219
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RED LINE SYNTHETIC OIL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 6100 EGRET COURT BENICIA, CA 94510.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED LINE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y combustibles para motores a base de petróleo, grasa para lubricación y aceite para vehículo de motor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2014
 [12] Reservas: Se reivindican en los colores rojo, negro y blanco, tal y como se muestra en la etiqueta. No se protege la denominación "SYNTHETIC OIL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2011-020741
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CELGENE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 86 MORRIS AVENUE, SUMMIT, NEW JERSEY 07901, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMNOVYD

IMNOVYD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, drogas inhibidoras de citoquinas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de ciertos tipos de cáncer y enfermedades de la sangre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-028402
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE DELAWARE)
 [4.1] Domicilio: ONE PPG PLACE, CITY OF PITTSBURGH, STATE OF PENNSYLVANIA 15272, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORMULAPRO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Provisión de información en el área de recubrimientos y pinturas arquitectónicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-027593
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS WET LINE, S.A. DE C.V. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MEXICO)
 [4.1] Domicilio: AV. EL TIGRE NO. 2140, COLONIA EL TIGRE, C.P. 45203 ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UN ENVASE



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gel para el cabello, fijadores de cabello, champús, acondicionadores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 14-41524
 2/ Fecha de presentación: 21-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TV Mex Contenido, S. de R.L. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, Plaza Carso, edificio Telcel, piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F. 11529, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVA CINEMA

VIVA CINEMA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-036463
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUEVE TU MUNDO

MUEVE TU MUNDO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: Para usarse con el Registro No. 60934 de la marca Barcel en clase 29.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/ Solicitud: 14-42078
 2/ Fecha de presentación: 26-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: Calle Modelo No. 428, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA EDUVIGIS

SANTA EDUVIGIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/ Solicitud: 37366-14
 2/ Fecha de presentación: 20-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKA AVENA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/ Solicitud: 36950-14
 2/ Fecha de presentación: 15-10-14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho, No. 138 P.H. 1 y 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, D.F. 11560 MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGALÓN REGALITRO

REGALÓN REGALITRO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 9017 de la marca "COMEX" en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta en almacenes al mayoreo, menudeo y venta libre de toda clase de pinturas y materiales para pintores, como pueden ser pinturas, barnices, lacas, esmaltes, solventes, colores, materias tintóreas, productos anticorrosivos, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, pinceles, lijas, brochas para aplicar pintura, rodillos de pintores de obras de construcción, estopas, primarios, herramientas; impermeabilizantes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; recubrimientos; texturizados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-14
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015

1/ Solicitud: 28161-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZF Friedrichshafen AG (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Graf-von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SACHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Material impreso, en particular, revistas sobre tecnología de control y de chasis; material instructivo y didáctico (excepto aparatos); fotografías.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2015